

## Observaciones al Proyecto de Ley No. 122 de 2024 Cámara – Ley Integral de Identidad de Género

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2025

Cordial saludo,

Desde el grupo **LGB Colombia**, conformado por personas lesbianas, gays y bisexuales comprometidas con la defensa de nuestros derechos, remitimos nuestras observaciones al Proyecto de Ley No. 122 de 2024 Cámara, "Por la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género".

En primer lugar, lamentamos profundamente que no se nos haya permitido participar en la audiencia pública, a pesar de haber realizado el proceso de inscripción de forma oportuna. La audiencia priorizó la intervención de quienes pudieron desplazarse físicamente a Bogotá, lo cual **dejó sin posibilidad de participación a voces que, por razones logísticas o económicas, no pudieron asistir presencialmente.** 

También queremos manifestar nuestra preocupación por la falta de pluralismo en el espacio. Observamos que el debate se concentró casi exclusivamente entre dos polos: el activismo trans y sectores conservadores cristianos. Se ignoró por completo la existencia de posturas críticas al concepto de identidad de género que provienen desde la misma comunidad LGB, desde el feminismo y desde marcos laicos, democráticos y de derechos humanos. Esta omisión empobrece el debate legislativo y silencia a sectores históricamente vulnerados.

Pasando a nuestras observaciones de fondo:

1. La sustitución del sexo por la identidad de género como base legal elimina una categoría objetiva y relevante para el diseño de políticas públicas y la garantía de derechos. El sexo es verificable; la identidad de género no lo es. El sexo es una realidad material reconocida por nuestra Constitución para proteger a mujeres e implicitamente a personas homosexuales (somos personas atraidas hacia otras de nuestro mismo sexo, que no "género"). Esta sustitución no representa un avance en derechos, sino la distorsión de la realidad jurídica, médica y política sobre la que se sostienen las protecciones a mujeres y personas LGB. Así, al eliminar una categoría objetiva y esencial para el diseño de políticas públicas, esta ley propone entregar beneficios, cupos, apoyos y medidas de acción afirmativa a un grupo poblacional imposible de caracterizar: "las personas trans", sin que exista un criterio verificable para definir quién lo es. Según el propio texto del proyecto, cualquier persona puede declararse trans sin ningún requisito contrastable. Esto no solo impide la focalización adecuada de políticas, como las cuotas de género en espacios de representación política, académica o laboral, sino que abre la puerta al fraude de ley y al uso abusivo de recursos públicos, sin garantías de control ni evaluación.



2. El borrado legal del sujeto mujer impide proteger de manera efectiva a quienes enfrentan violencia y discriminación estructural por su sexo. Este impacto es especialmente grave para las mujeres lesbianas, quienes sufren una doble discriminación: por ser mujeres en una sociedad sexista y por ser homosexuales en una sociedad que sigue siendo homofóbica.

La categoría "lesbiana" se basa en la realidad de ser mujer y sentirse atraída exclusivamente hacia otras mujeres. Al eliminar el reconocimiento jurídico del sexo femenino como base, se vuelve imposible definir con precisión quiénes son las destinatarias de políticas públicas destinadas a combatir formas específicas de discriminación, como la lesbofobia.

Esta indefinición jurídica invisibiliza problemáticas reales, como la violencia correctiva, la discriminación en el ámbito educativo y laboral, y las barreras al acceso a servicios de salud, que afectan de manera diferenciada a las mujeres lesbianas y que requieren respuestas específicas.

En lugar de fortalecer las garantías para este grupo históricamente marginado, el proyecto de ley, tal como está planteado, contribuye a su mayor invisibilización.

3. La medicalización de menores no conformes con los estereotipos de género representa un peligro real. Muchos de esos niños y niñas no son "infancias trans", sino personas LGB en proceso de conocerse. Esta ley normaliza tratamientos irreversibles sobre niños que, en muchos casos, solo necesitan apoyo tiempo, información y libertad para crecer sin ser patologizados por no ser "suficientemente masculinos" o "suficientemente femeninas".

La evidencia que ha llevado a varios países europeos a retroceder y restringir estos tratamientos afirmativos experimentales que no tienen evidencia científica de su efectividad.

En Estados Unidos, el Williams Insitute de la Universidad de California muestra que la proporción de jóvenes entre 13 y 17 años que creen haber nacido en el cuerpo equivocado se ha duplicado entre 2016 y 2021, con un aumento predominante en niñas, similar a lo observado en Suecia, Canadá y otros países.

En el Reino Unido, por ejemplo, alrededor de 74% de adolescentes referidos a la clínica de género Tavistock son niñas, y el 70% se sienten atraídas exclusivamente hacia personas de su mismo sexo. Es decir que la gran mayoría de adolescentes referidas a clínicas de genero son homosexuales o bisexuales. Aunque podría pensarse que este aumento refleja una mayor aceptación social, también hay un incremento en los jóvenes que lamentan los daños irreversibles del tratamiento y deciden detransicionar. Un caso notable es el de Keira Bell, quien demandó a la clínica Tavistock por comenzar un tratamiento del que no era plenamente consciente.



Hay una relación entre la inconformidad con los roles de género en la infancia y la probabilidad de que esa persona se declare homosexual en edades más adultas. Una joven y su familia pueden notar que ella no se ajusta a las normas de género antes de que sean conscientes de su orientación sexual en desarrollo. Si esta inconformidad con los roles de genero se interpreta incorrectamente como evidencia de ser transgénero y el niño o niña es sometido a afirmación médica, podría perder la oportunidad de identificar, aceptar o explorar una orientación hacia el mismo sexo.

Nuestra mayor preocupación es que **esta ley legitima una nueva forma de terapia de conversión**, donde niños que podrían crecer para ser lesbianas y gays saludables son inducidos a cambios corporales para presentarse como el sexo opuesto. Es decir que la niña a la que le gusta el futbol, y tal vez otras niñas terminaría presentándose ante la sociedad como un hombre heterosexual. De igual forma con niños gays que transicionarían a mujeres heterosexuales. Esa es también una terapia de conversión.

No hay razón para pensar que lo que ha sucedido en el Reino Unido, Suecia o los Países Bajos no ocurrirá en Colombia. Es deber del Estado Colombiano legislar para proteger a una generación de lesbianas, gays y bisexuales de esta nueva modalidad de terapia de conversión, permitiendo la exploración de posibles comorbilidades en casos de disforia de género, algo que esta ley no permite.

## 4. La imposibilidad de defender espacios de socialización o encuentro exclusivos para personas LGB

El derecho a la libre asociación, protegido por nuestra Constitución, permite que las personas se agrupen en torno a afinidades comunes reales, como el sexo y la orientación sexual.

Las lesbianas tienen derecho a organizar espacios exclusivos para mujeres homosexuales; los hombres gays tienen derecho a reunirse entre pares. Estos espacios son fundamentales para el apoyo mutuo, la preservación de la memoria histórica, la construcción de comunidad y la defensa frente a la discriminación específica que enfrentamos.

Sin embargo, bajo el enfoque de autoidentificación que propone esta ley, cualquier persona que se declare "lesbiana" o "gay", sin necesidad de serlo realmente en términos de sexo y orientación, podría reclamar acceso a estos espacios, y su exclusión podría ser considerada ilegal. Por ejemplo, un hombre heterosexual podría declararse mujer lesbiana y exigir acceso a espacios destinados a lesbianas, y estas no tendrían herramientas legales para objetar

Esto vulnera gravemente nuestro derecho fundamental a organizarnos entre quienes compartimos experiencias materiales comunes.



Además, despojar a las lesbianas y a los gays de la capacidad de definir sus propios espacios significa despojarles también de herramientas de resistencia, de empoderamiento y de construcción de redes de apoyo ante la violencia y la marginación histórica.

Defender el derecho a espacios de reunión basados en el sexo y la orientación sexual no es discriminación: es **ejercicio legítimo de la libertad de asociación**.

## 5. El debilitamiento de políticas públicas y estadísticas diferenciadas por sexo

El diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dependen de datos fiables y categorizaciones objetivas. El sexo biológico es una variable fundamental en áreas como salud, educación, violencia, pobreza, empleo y participación política.

Reemplazar el sexo por la identidad de género, que es subjetiva y autorreferencial, generaría registros estadísticos imprecisos, inconsistentes y comparativamente inservibles, afectando gravemente la capacidad del Estado para identificar desigualdades estructurales y asignar recursos de manera eficaz.

Por ejemplo, el seguimiento de la violencia basada en el sexo —como el feminicidio, las agresiones sexuales, o las violaciones correctivas a mujeres lesbianas— se volvería inviable si no podemos registrar de forma precisa la realidad sexual de las víctimas y de los agresores.

Lo mismo sucedería en programas de salud sexual y reproductiva, prevención de cáncer de cuello uterino o de próstata, y otros ámbitos donde las diferencias sexuales tienen un impacto directo.

Sin una base estadística sólida, se compromete no solo el diseño de políticas públicas efectivas, sino también la rendición de cuentas y la medición de resultados en el cumplimiento de los derechos humanos.

En definitiva, esta ley no solo borraría realidades individuales: también borraría la capacidad del Estado para diagnosticar problemas sociales y formular soluciones adecuadas basadas en evidencia.

## 6. La imposición de una visión ideológica única, donde cuestionar el concepto de identidad de género se interpreta como odio.

Un Estado democrático se fundamenta en la libertad de pensamiento, de expresión y de conciencia. Estos principios permiten que las ideas, incluso las más sensibles o controvertidas, puedan ser debatidas, cuestionadas y revisadas en un marco de respeto mutuo.



Sin embargo, el Proyecto de Ley No. 122 de 2024 plantea la identidad de género como una verdad incuestionable, de naturaleza casi dogmática, que debe ser reconocida sin posibilidad de análisis, crítica o debate.

Esta imposición ideológica tiene consecuencias muy graves: quienes cuestionamos la noción de identidad de género —desde perspectivas feministas, científicas, jurídicas o de derechos humanos— somos presentados no como interlocutores legítimos, sino como amenazas que deben ser silenciadas.

Equiparar la crítica legítima a un concepto ideológico con el "discurso de odio" vulnera directamente derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Legislar de este modo no protege derechos: **anula el debate democrático**, censura la pluralidad de ideas y convierte en delito el simple hecho de pensar distinto.

Una sociedad verdaderamente pluralista debe permitir el disenso, especialmente en cuestiones ideológicas y políticas. Defender la libertad de cuestionar conceptos como la identidad de género no es promover odio: es defender el núcleo mismo de la democracia.

7. La agrupación forzada de la causa LGB con la causa trans, y la pérdida de autonomía política de las personas homosexuales y bisexuales.

Aunque el Proyecto de Ley No. 122 de 2024 no lo establece de manera explícita, su discusión y la narrativa que la rodea reflejan una tendencia preocupante: la fusión forzada de las luchas de lesbianas, gays y bisexuales con las demandas del activismo trans.

Esta agrupación no responde a una lógica natural de intereses compartidos. Mientras la discriminación contra las personas LGB se basa en la orientación sexual —es decir, en la atracción hacia personas del mismo sexo—, la narrativa trans se basa en la identidad de género, una construcción subjetiva que no necesariamente tiene relación con la orientación sexual ni con el cuerpo material.

Al forzar la unidad política bajo el acrónimo "LGBT", se invisibilizan las necesidades específicas de las personas homosexuales y bisexuales, y se diluyen nuestras demandas históricas: el derecho a existir como gays y lesbianas, a amar libremente, a ser respetados sin medicalización ni estereotipos de género.

Además, esta fusión forzada **nos coloca en una posición incómoda**, ya que se nos exige apoyar agendas que, en muchos casos, **entran en conflicto con nuestra propia realidad material**, como la defensa de espacios basados en el sexo o la protección de menores LGB frente a intervenciones médicas irreversibles.



Reivindicamos nuestro derecho a tener una voz propia, una agenda propia y un análisis crítico independiente.

Las personas lesbianas, gays y bisexuales no podemos ser tratadas como un mero apéndice de otras luchas que no siempre representan nuestros intereses ni nuestras necesidades reales.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente que este proyecto sea archivado o, en su defecto, sometido a una revisión sustancial, donde puedan participar voces diversas, incluidas las de personas LGB críticas del actual enfoque.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones.

Atentamente,

Daniel Rodríguez
Cofundador LGB Colombia
colombialgb@gmail.com

Jose Arango
Cofundador LGB Colombia
colombialgb@gmail.com